



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00143-00
DEMANDANTE: Olivar Sánchez Becerra
DEMANDADO: INPEC

ACEPTA EXCUSA

El 5 de octubre de 2022 se llevó a cabo audiencia de pruebas en la que, entre otras pruebas, se debía practicar el interrogatorio de parte del señor Olivar Sánchez Becerra, quien no compareció, razón por la que se le concedió término para excusarse.

Mediante memorial del 10 de octubre de 2022, el apoderado de la parte actora excusó la inasistencia a la audiencia del señor Olivar Sánchez Becerra, con base en los siguientes argumentos:

- Que desde el mes de julio de 2022, el señor Sánchez se encuentra privado de la libertad, situación que desconocía su apoderado, razón por la que no habían podido tener contacto.
- Que el Juzgado 48 Penal Municipal con función de conocimiento de Bogotá libró orden de captura en contra del señor Sánchez, que se hizo efectiva el 14 de agosto de 2022.
- Que el señor Sánchez se encuentra recluso en el EPC La Esperanza de Guaduas, Cundinamarca desde el 28 de septiembre de 2022. A pesar que el INPEC sabía de esta situación nunca lo puso de presente en el proceso.

CONSIDERACIONES

Revisada la excusa presentada por la apoderada de la actora y los documentos que acreditan su dicho, se observa que la misma se basa en una justa causa como lo dispone el artículo 204 del CGP, razón por la que el Despacho aceptará la excusa por inasistencia, y practicará el interrogatorio de parte en la audiencia de continuación de práctica de pruebas fijada para el 16 de febrero de 2023.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00327-00
DEMANDANTE: Olga Tatiana Londoño y otros
DEMANDADO: Hospital Central de la Policía

El apoderado de la parte actora deberá garantizar la comparecencia virtual del interrogado, so pena de la aplicación de los efectos del artículo 205 del CGP.

Para los trámites que se deban adelantar ante el centro carcelario en el que se encuentra el interrogado, la Secretaría no expedirá oficio, por lo que se deberá presentar la presente providencia.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la excusa por inasistencia presentada a través de apoderado por el señor Olivar Sánchez Becerra.

SEGUNDO: El interrogatorio de parte del señor Olivar Sánchez Becerra se practicará el 16 de febrero de 2023, sin que sea admisible una nueva excusa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

SR



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006c01d2d72ccd23b83fdc5cd932874ddaa8a3938663d08ec4527464fe780943**

Documento generado en 25/10/2022 06:47:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>